Resolución 296/2000
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

XIII Congreso Mundial de Ginecología Infanto Juvenil -- Declaración de interés nacional.
Fecha de Emisión: 05/07/2000; Publicado en: Boletín Oficial 13/07/2000

VISTO el Expediente Nº 7214.00.1.6 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "XIII Congreso Mundial de Ginecología Infanto Juvenil", y
CONSIDERANDO:
Que la entidad organizadora de este Congreso Mundial, es una asociación sin fines de lucro constituida en el año 1972, contando para este evento con el auspicio de la Federación Internacional de Ginecología Infanto Juvenil.
Que este importante acontecimiento, contará con un temario de alto interés académico, que abordará numerosos temas médicos que involucran prácticamente a todas las áreas de la salud, el que será desarrollado por distinguidos especialistas de reconocida trayectoria internacional.
Que es objetivo de este evento desarrollar un programa dirigido a profesionales interesados en esta especialidad, acorde con el desafío tecnológico y científico del nuevo milenio.
Que las actividades científicas serán presentadas en forma de conferencias plenarias, simposios, talleres y sesiones con expertos, esperándose la participación de más de 1500 congresistas.
Que esta reunión, por la trascendencia de los temas a tratar, redundará en un significativo beneficio en materia de salud, por lo que amerita ser declarado de interés nacional.
Que los MINISTERIOS DE SALUD Y RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.
Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.
Por ello,
EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º - - Declárase de interés nacional el "XIII Congreso Mundial de Ginecología Infanto Juvenil", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 29 de abril y 2 de mayo del año 2001.
Art. 2º - La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no implica, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficios que ocasionen costo fiscal (subsidios, franquicias, créditos de bancos oficiales, cesión de locales, espacios de publicidad, etc.), y no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.
Art. 3º - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
- Jorge E. de la Rúa.

Copyright © BIREME

Contáctenos